



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00105.6/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Informe y las conclusiones de la visita de inspección que se realizó el pasado día 30 de mayo a la residencia Fundación Alzheimer Reina Sofía.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en el artículo 14.1.g.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención al Mayor y a la Dependencia

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada:

El centro tiene designado un empleado público para la supervisión del centro. Dicha persona está llevando a cabo actuaciones de supervisión de la ejecución, control in situ de la toma de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se omite facilitar el Informe solicitado por afectar al derecho al acceso de los datos de carácter personal cuando, como es el caso, la Administración esté ejerciendo “funciones de vigilancia, control e inspección”. El apartado k) del citado artículo añade además como limitación la debida a “la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”.



**Comunidad
de Madrid**

Además de lo anteriormente expuesto, el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos Personales, establece la necesidad de la máxima protección de los datos personales relativos a las condiciones de salud y/o sociales de las personas mayores, que debe ser de especial intensidad en relación a su derecho a la intimidad personal y también de sus familias, por lo que no se puede acceder a su petición ya que en ese caso se estaría incurriendo en una conducta tipificada como infracción de carácter muy grave al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1.d) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A fecha de hoy, no se ha finalizado la elaboración de conclusiones, puesto que el empleado público designado como responsable del contrato en la citada residencia no ha concluido su tarea.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse. Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: GARCÍA FERRER JUAN JOSE
Fecha: 2022.11.21 11:31

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
Juan José García Ferrer